

Acuerdo Paritario
Sexta Revisión - Paritaria 2025 –2026

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de febrero de 2026, se reúnen, por una parte, el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (Ce.P.E.Tel.)**, representada por los Sres. Patricio Arbelo y María Elisa Ronco, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes acuerdan lo siguiente para el personal representado por dicha entidad sindical:

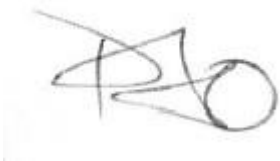
PRIMERO: La Empresa abonará por única vez una suma extraordinaria no remunerativa equivalente al 2,9% de las escalas conformadas de cada categoría de febrero/2026. Dicho pago será efectuado con los salarios del mes de febrero/26.

Sin perjuicio del carácter no remunerativo otorgado a la suma a abonarse, la misma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tengan destino a la obra social.

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

Se detallan debajo, los montos resultantes para cada categoría:

Categorías	TOTAL PU
G	\$ 58.994
H	\$ 64.825
I	\$ 75.446
I1	\$ 81.292
J	\$ 90.098
J1	\$ 99.462
J2	\$ 100.421
K	\$ 104.907



SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: Las Partes acuerdan incrementar a partir de marzo/2026 las escalas conformadas de febrero/2026 en el porcentaje establecido en la cláusula anterior, el cual se distribuirá de la siguiente manera: (i) un 2,6% en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (ii) el 0,3 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición. El 60% de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos.

CUARTO: El incremento detallado en el artículo tercero, será aplicable a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2027.

Las escalas resultantes **se detallan en el Anexo A.**

QUINTO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el artículo TERCERO, el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 2.260.840.-**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2027 se liquidará la suma de \$ 1.130.420 bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.


En Abril 2027 se liquidará la suma \$ 1.130.420 bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.

No obstante ello, la Empresa **anticipará a enero 2027 el pago de los \$ 1.130.420 que se liquidarán en abril 2027**, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2027, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

Las Partes acuerdan reunirse el día 13 de marzo de 2026, a los efectos de continuar con la negociación de la paritaria julio/25 – junio/26.

Se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO A

ESCALA SALARIAL DESDE MARZO 2026- Paritaria 2025-2026

Categ.	Salario Básico	Jornada Discontinua	Plus Prof. a/c 24-25	Sub total Rem. Fijos	Viáticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
G	1.099.654	2.000	730.732	1.832.386	260.515	357	260.872	2.093.258
H	1.208.379	2.000	803.296	2.013.675	286.148	357	286.505	2.300.180
I	1.406.380	2.000	935.469	2.343.849	332.839	357	333.196	2.677.045
I1	1.515.518	2.000	1.008.048	2.525.566	358.533	357	358.890	2.884.456
J	1.679.684	2.000	1.117.634	2.799.318	397.242	357	397.599	3.196.917
J1	1.854.294	2.000	1.234.127	3.090.421	438.403	357	438.760	3.529.181
J2	1.872.356	2.000	1.245.880	3.120.236	442.621	357	442.978	3.563.214
K	1.956.079	2.000	1.301.599	3.259.678	462.338	357	462.695	3.722.373



ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de Marzo 26
Antigüedad	\$ 7.197
Becas	\$ 13.784
Capacitación (por Hora)	\$ 6.065
Comp. Escolaridad	\$ 4.136
Benef. Guardería	\$ 156.252
Adic. Función Crítica	\$ 112.768
Sepelio	\$ 337.235
Guardia Especial (Valor x Hora Día Hábil)	\$ 730
Turnos Especiales	\$ 114.681

ADICIONAL POSICIONAMIENTO

CONCEPTO	Valor a partir de Marzo 26
G	\$ 23.156
H	\$ 63.723
I	\$ 65.122
I1	\$ 84.369
J	\$ 90.230
J1	\$ 105.582
J2	\$ 73.516
K	\$ 74.914



VIÁTICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

CATEGORIA	Valor a partir de Marzo 26
DESAYUNO	\$ 4.741
ALMUERZO	\$ 19.913
CENA	\$ 19.913
ALOJAMIENTO	\$ 49.309
GASTOS MENORES	\$ 6.638
TOTAL VIATICO DIARIO	\$ 100.514

